

**Fiskalizazio Txostena**  
**Informe de Fiscalización**

**Oiongo Udala:**  
**itunpeko ikastetxeari 1993-1997**  
**aldian emandako dirulaguntzak**

**Ayuntamiento de Oyón-Oion:**  
**subvenciones concedidas al centro de**  
**enseñanza concertado en**  
**el período 1993-1997**



Herri-Kontuen  
Euskal Epaitegia

Tribunal Vasco  
de Cuentas Públicas



## AURKIBIDEA/ÍNDICE

I.	SARRERA.....	3
II.	ONDORIOAK.....	5
	II.1 Dirulaguntza arruntak .....	5
	II.2 Udal lursailaren berarizko erabilerarako kontzesioa eta DBHrako eta Lanerako Prestakuntza Zentrorako eraikin partekatua eraikitzea .....	6
I.	INTRODUCCIÓN .....	7
II.	CONCLUSIONES .....	9
	II.1 Subvenciones corrientes .....	9
	II.2 Concesión de uso privativo de parcela municipal y construcción del edificio compartido para ESO y Centro de Formación Ocupacional .....	10
	<b>ANEXO.....</b>	<b>11</b>
	A.1 Subvenciones corrientes.....	11
	A.2 Solar y edificio compartido entre el Ayuntamiento y la Ikastola para Centro de Formación Ocupacional y Enseñanza Secundaria Obligatoria .....	12
	A.3 Transporte escolar .....	15
	<b>ALEGACIONES .....</b>	<b>16</b>

---

Vitoria-Gasteiz, 2000ko irailaren 15a

Vitoria-Gasteiz, 15 de septiembre de 2000



Herri-Kontuen  
Euskal Epaitegia

Tribunal Vasco  
de Cuentas Públicas

## I. SARRERA

Oiongo Udalak irakaskuntzarako itunpeko zentro pribatuei 1993-1997 aldian emandako dirulaguntzei buruzko txosten hau Eusko Legebiltzarraren Ekonomia eta Ogasun Batzordeak eskatuta gauzatu da, Herri-Kontuen Euskal Epaitegiaren 1999ko apirila – 2000ko martxoa aldirako mamitutako lan programan barne hartu dena.

Lanak 1998ko urtealdia ere besarkatzen du, izan ere, 1997. urteko ikasturtea ordura arte luzatzen baita; Udalak San Bizente Ikastola Sozietate Kooperatiboa (aurrerantzean, Ikastola) herriko itunpeko ikastetxearekiko izan dituen jarduera guztiak besarkatu ditugu, ondotik Aurrekariak atalean azalduko ditugunak eta honako hauei dagozkienak:

- Ikastolaren espazioak, instalakuntzak eta eraikina mantentzeko gastuen finantzaketa.
- Udal lursailaren berarizko erabilerrako kontzesioa, Oiongo Udalaren eta Ikastolaren artean Lanerako Prestakuntzarako eta Derrigorrezko Bigarren Heziketarako eraikin partekatua eraikitzeko.
- Eskola-garraioa.

## AURREKARIAK

Euskal Autonomia Erkidegoaren Administrazioako Hezkuntza Sailak itunpeko zentro pribatuen kostuak finantzatzen ditu irakaskuntza ez unibertsitario arautuak emateko; finantzazioa hezkuntza-itunen araubidearen bitartez egiten du, modulu kopuruaren arabera (itunpeko gela). Kopurua aldatu egiten da hezkuntza mailaren arabera (haur hezkuntza, lehenengoa, bigarrena, etab.) eta hiru osagarritan zati-banatzen da: langileria, funtzionamendu gastuak eta inbertsioen birjarpena.

Ikastolak funtzionamendu gastuak finantzatzeko EAEren Hezkuntza Saitetik eskuratu dituen diru-sarrerei dagokienez, 1996, 1997 eta 1998ko urtealdietan eskuratutako dirusarrera kopurua behar hainbat gaitutuko duten gastuak egin direla egiaztatu dugu.

Udalek obligazioa dute irakaskuntzako ikastetxe publikoen sorrera, eraikuntza eta sostengurako laguntza emateko (Toki Araubidearen Oinarriak Arautzen dituen 7/1985 Legearen 25.2.n art.); aldiz, bestelako zeinahi finantzaketa mota borondatezkoa da. Honela, bada, Oiongo Udalaren Osokoak 1990eko urriaren 31n egindako bilkuran Ikastolarekin lankidetzat hitzarmena gauzatzeko erabakia hartu zuen; hona hemen alderdi aipagarrienak:

- Ikastola dagoen eraikinaren erabilera-lagapena 50 urtetarako.
- Toki-Alai frontoiaren erabilera-lagapena 50 urtetarako.
- Espazio, instalakuntza eta eraikinaren mantenimendua oso-osorik Udalak finantzatuko du.

Ikastolak, Euskal Eskola Publikoaren otsailaren 19ko 1/1993 Legearen Erabaki Gehigarri 7.ean aitortutako aukera-eskubidea erabilita, ez baterabiltzea erabaki zuen eta honenbestez, ez du irakaskuntzako itunpeko ikastetxe izaera aldatu. Erabaki hau hartu ondoren, Oiongo Udalaren Osokoak 1993ko ekainaren 25ean egindako bilkuran Ikastolaren sostenguan laguntza ematen segitzeko erabakia hartu zuen.



Herri-Kontuen  
Euskal Epaitegia

Tribunal Vasco  
de Cuentas Públicas

1996-1997 ikasturtean Ikastola Derrigorrezko Bigarren Hezkuntza (DBH) ematen hasi da, Euskal Autonomia Erkidegoak hezkuntza-itunen bitartez finantzatzen duen irakaskuntza arautua. Irakaskuntza hau eraikin berri batean ematen da, Udalaren eta Ikastolaren artean “Lanerako Prestakuntzarako eta Derrigorrezko Bigarren Heziketarako eraikin partekatu” modura eraiki dena; honen mantentzen diren gastuak ere Udalak hartu ditu bere gain, aurreko akordioen ondorioz. Eraikina Udalaren orube batean eraiki da eta Ikastoaren alde udal lursailaren berariazko erabilerarako lagapena egin da.

Azkenik, esan behar da Udalak esleitu egiten duela udalerriko bi ikastetxeen -bata publikoa eta bestea, Ikastola- eskola-garraiorako zerbitzua; zerbitzu hau, batean finantzatzen dute Eusko Jaurlaritzaren Hezkuntza Sailak eta Ikastolak.

Ikastolak honako udalerrri hauetako ikasleei ematen dizkie eskolak: Oion, Cripán, Yécora, Moreda, Barriobusto, Labraza, (Arabako Lurralde Historikoari dagozkionak) eta Logroño, Viana, Bargota eta Meano (Errioxa eta Nafarroako autonomia erkidegoei dagozkienak, ikasleen %30 inguru ekartzen dutenak). Ikastolaren gastuak finantzatzen dituen udal bakarra Oiongoa da.

## II. ONDORIOAK

### II.1 DIRULAGUNTZA ARRUNTAK

Udalak Ikastolaren gastu arruntak finantzatzeari dagokionez, honako ondorio hauek eskuratu ditugu:

- Udalak 1990ean, inongo ordainik gabe, Ikastolari okupatzen zuen eraikinaren eta Toki Alai frontoiaren erabilera laga zion berrogeita hamar urteko aldirako.
- Oiongo udalak 1993-1998ko aldian Ikastolari finantzatu zizkion gastuak ondotik zehaztuko ditugunak dira, eraikinaren mantenimendu eta zaintzari, argindar, ur eta erregaiari dagozkionak; horiei dagozkien ordainagiriak Udalaren izenean igortzen dira eta honek aurrekontuetan gastu arrunt modura erregistratzen ditu:

UDALAREN DIRULAGUNTZAK							Pezetak
	1993	1994	1995	1996	1997	1998	GUZTIRA
FINANTZ. GASTUAK GUZTIRA	4.976.462	4.096.026	3.695.348	4.496.207	5.336.498	(*)7.800.892	30.401.432
Ikasleak .....	172	171	178	180	197	219	
kostua/ikasleko .....	28.933	23.953	20.760	24.979	27.089	35.621	

(\*) 1998ko igoera, batik bat, eraikinean egindako aparteko konponketa bati dagokio.

Gainera, Ikastolak Eusko Jaurlaritzaren dirulaguntzak eskuratu ditu funtzionamendu gastuak finantzatzeko hezkuntza-itunen araubidearen bitartez; hona hemen jasotako kopuruak:

EUSKO JAURLARITZAREN DIRULAGUNTZAK							Pezetak
	1993	1994	1995	1996	1997	1998	GUZTIRA
Funtzionamendu gastuak .....	4.141.774	4.197.454	4.018.838	4.436.796	4.641.072	5.010.880	26.446.814

Udalak finantzatutako gastuek erreferentzia egiten diete Euskal Autonomia Erkidegoaren Administrazioak hezkuntza-itunen araubidearen bitartez diruz lagungarri diren gastuetan barne hartutako kontzeptuei. Epaitegi honek, 1996, 1997 eta 1998ko urtealdiei dagokienez, egiaztatu du Ikastolak funtzionamendu gastu osagarri eta behar hainbatekoak erregistratzen dituela, kontzeptu honegatik Eusko Jaurlaritzatik jasotako dirulaguntza justifikatzeko. Honenbestez, udal finantzaketa Eusko Jaurlaritzak egiten duenaren osagarri da.

Azkenik, uste dugu datozen urtealdietan Udalak Ikastola finantzatzeko erabakia hartuko balu, hezkuntza-itunen araubideak barne hartzen ez dituen funtzionamendu gastuen defizita soilik finantzatu behar lukeela; orobat, jasotako dirusarreraren eta egindako gastuen egiaztatzea eskatu beharko luke.



## **II.2 UDAL LURSAILAREN BERARIZKO ERABILERARAKO KONTZESIOA ETA DBH-RAKO ETA LANERAKO PRESTAKUNTZA ZENTRORAKO ERAIKIN PARTEKATUA ERAIKITZEA**

Udal lursailaren berarizko erabilerarako kontzesioarekin eta Ikastolaren eta Udalaren artean DBHrako eta Lanerako Prestakuntza Zentrorako eraikin partekatua eraikitzearekin lotutako jardueretatik, honako ondorio hauek eskuratu ditugu:

- Udalak inbertsio-espeditentia oniritzi eta dagokion inbertsio gastua baimendu du, 48.269.919 pezetakoa, behin obrak amaitu ondoren.
- Halaber, hau ere eraikuntza eraiki ondoren, lehiaketa publiko bitartez udalaren jabetza publikoko orubearen gainean berarizko erabilerarako emakida bideratu zen, erabilera eta ustiaketarako baldintza batzuei lotua; baldintza horien artean, aipagarriak dira eraikuntza eraikitzea eta udalari exekutaturiko obra lagatzea. Ikastolari 39.605.356 pezetan esleitu zitzaion eta 50 urteko aldirako. Udalaren Osokoak erabaki zuen zor hau konpentsatzea Ikastolak partekatutako eraikuntza eraikitzeko egindako ekarpen ekonomikoarekin.
- Eraikuntza eraikitzeko onartutako egitasmoak Udalaren ekarpena heren batekoa izango zela finkatzen zuen. Obrak amaitzerakoan, Udalak egindako ekarpena %53koa izan zen. Nolanahi ere, eraikuntza %100ean udalaren jabetzakoa da, Ikastoaren alde eraikinaren %50eko lagapen administratiboa duena, 50 urteko aldirako, Jabetzaren Erregistroan ageri den moduan.

Hitz labur, udalak orube eta eraikinari dagokionez bideratu dituen jarduerak zera eragin dute:

- Jabetza publikoko udal lursailaren berarizko erabilera Ikastolaren alde lagatzea, 50 urteko aldirako.
- Udal jabetzako eraikuntza, %50aren gainean Ikastolaren aldeko lagapen administratiboa duena, 50 urteko aldirako.

## I. INTRODUCCIÓN

Este informe sobre las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Oyón-Oion a los centros privados concertados de enseñanza en el periodo 1993-1997 se ha realizado de acuerdo con la petición de la Comisión de Economía y Hacienda del Parlamento Vasco, que ha sido incluida en el programa de trabajo del Tribunal Vasco de Cuentas Públicas para el periodo abril 1999 - marzo 2000.

El trabajo realizado incluye también el ejercicio 1998, debido a que el curso escolar del ejercicio 1997 extiende su vigencia hasta dicho ejercicio, y ha abarcado todas aquellas actuaciones del Ayuntamiento en relación con el centro concertado existente en el municipio, San Bizente Ikastola Sociedad Cooperativa (en adelante, la Ikastola), comentadas en los antecedentes que se describen a continuación, y que se refieren a:

- Financiación de gastos de mantenimiento de espacios, instalaciones y edificio de la Ikastola.
- Concesión de uso privativo de parcela municipal, construcción de edificio compartido entre la Ikastola y el Ayuntamiento de Oyón-Oion para Centro de Formación Ocupacional y Enseñanza Secundaria Obligatoria.
- Transporte escolar.

## ANTECEDENTES

El Departamento de Educación de la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco financia los costes de los centros privados concertados para la impartición de enseñanzas no universitarias regladas, a través del régimen de conciertos educativos, en función del número de módulos (aula concertada). Su importe varía según el nivel educativo (infantil, primaria, secundaria, etc.) y se desglosa en tres componentes: personal, gastos de funcionamiento y reposición de inversiones.

En relación a los ingresos recibidos por la Ikastola del Departamento de Educación de la CAPV, para la financiación de los gastos de funcionamiento de la misma, se ha verificado para los ejercicios 1996, 1997 y 1998 la existencia de gastos que cubran suficientemente el importe del ingreso percibido.

Los ayuntamientos están obligados a colaborar en la creación, construcción y sostenimiento de los centros públicos de enseñanza (art. 25.2.n de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local), siendo voluntaria cualquier otra financiación. En este sentido, el Pleno del Ayuntamiento de Oyón-Oion en sesión celebrada el 31 de octubre de 1990 acordó formalizar un convenio de colaboración con la Ikastola, cuyos aspectos más significativos son los siguientes:

- La cesión de uso del edificio en el que se encuentra instalada la Ikastola por un periodo de 50 años.
- La cesión de uso del frontón Toki-Alai por un periodo de 50 años.
- El mantenimiento de espacios, instalaciones y edificio será costeado íntegramente por el Ayuntamiento.



La Ikastola, en el ejercicio del derecho de opción reconocido en la Disposición Adicional 7ª de la Ley 1/1993 de 19 de febrero, de la Escuela Pública Vasca optó por la no confluencia, por lo que no se modifica su condición de centro concertado de enseñanza. Con posterioridad a esta decisión, el Pleno del Ayuntamiento de Oyón-Oion en sesión celebrada el 25 de junio de 1993 acordó continuar colaborando al sostenimiento de la Ikastola.

En el curso escolar 1996-1997 la Ikastola comienza a impartir la Enseñanza Secundaria Obligatoria (ESO), enseñanza reglada que es financiada por la Comunidad Autónoma del País Vasco a través de los conciertos educativos. Esta enseñanza se imparte en un nuevo edificio que se construye entre el Ayuntamiento y la Ikastola como “Edificio compartido destinado a Centro de Formación Ocupacional y Enseñanza Secundaria Obligatoria” y cuyos gastos de mantenimiento también asume el Ayuntamiento, en virtud de los acuerdos anteriores. El edificio se construye sobre un solar del Ayuntamiento, y sobre el que establece una concesión de uso privativo de parcela municipal a favor de la Ikastola.

Finalmente comentar que el Ayuntamiento adjudica el servicio de transporte escolar de los dos centros docentes existentes en el municipio, uno público y la Ikastola, siendo financiado por el Departamento de Educación del Gobierno Vasco y por la Ikastola conjuntamente.

La Ikastola imparte educación a alumnos de las localidades de Oyón-Oion, Cripán, Yécora, Moreda, Barriobusto, Labraza, (pertenecientes al Territorio Histórico de Álava) y a las de Logroño, Viana, Bargota y Meano (pertenecientes a las comunidades autónomas de La Rioja y Navarra, que aportan, aproximadamente, el 30% de los alumnos). El único ayuntamiento que financia los gastos de la Ikastola es el de Oyón-Oion.





## II. CONCLUSIONES

### II.1 SUBVENCIONES CORRIENTES

En relación con la financiación por parte del Ayuntamiento de los gastos corrientes de la Ikastola destacamos las siguientes conclusiones:

- El Ayuntamiento cedió, sin contraprestación, en 1990 a la Ikastola el uso del edificio sobre el que estaba instalada, así como el uso del frontón Toki Alai por un período de cincuenta años.
- Los gastos financiados por el ayuntamiento de Oyón-Oion a la Ikastola en el periodo 1993-1998 relativos a mantenimiento y conservación del edificio, energía eléctrica, agua y combustible y cuyas facturas se giran a nombre del Ayuntamiento, registrándolas éste como gasto corriente en sus presupuestos, son los siguientes:

SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO							Pesetas
	1993	1994	1995	1996	1997	1998	TOTAL
TOTAL GASTOS FINANCIADOS	4.976.462	4.096.026	3.695.348	4.496.207	5.336.498	(*)7.800.892	30.401.432
Alumnos .....	172	171	178	180	197	219	
Coste/alumno .....	28.933	23.953	20.760	24.979	27.089	35.621	

(\*) El incremento de 1998 se debe, fundamentalmente, a una reparación extraordinaria del edificio.

Además la Ikastola ha recibido subvenciones del Gobierno Vasco para la financiación de gastos de funcionamiento a través del régimen de conciertos educativos, por los siguientes importes:

SUBVENCIONES DEL GOBIERNO VASCO							Pesetas
	1993	1994	1995	1996	1997	1998	TOTAL
Gastos de funcionamiento.....	4.141.774	4.197.454	4.018.838	4.436.796	4.641.072	5.010.880	26.446.814

Los gastos financiados por el Ayuntamiento hacen referencia a conceptos incluidos en los gastos subvencionables por el régimen de conciertos educativos por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco. Este Tribunal ha verificado, para los ejercicios 1996, 1997 y 1998, que la Ikastola registra gastos de funcionamiento adicionales y suficientes para justificar la subvención recibida del Gobierno Vasco por este concepto. Por lo tanto, la financiación municipal es complementaria a la del Gobierno Vasco.

Finalmente, consideramos que si en ejercicios futuros el Ayuntamiento decidiera seguir financiando a la Ikastola, sólo debería hacerlo por el déficit de gastos de funcionamiento no cubierto por el régimen de conciertos educativos, exigiendo la justificación por parte de la Ikastola de los ingresos recibidos y de los gastos incurridos.



## **II.2 CONCESIÓN DE USO PRIVATIVO DE PARCELA MUNICIPAL Y CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO COMPARTIDO PARA ESO Y CENTRO DE FORMACIÓN OCUPACIONAL**

De las actuaciones realizadas en relación con la concesión de uso privativo de parcela municipal y la construcción del edificio compartido entre la Ikastola y el Ayuntamiento para ESO y Centro de Formación Ocupacional destacamos las siguientes conclusiones:

- El Ayuntamiento aprueba el expediente de inversión y autoriza el gasto de inversión que le corresponde por importe de 48.269.919 pesetas, con posterioridad a la finalización de las obras.
- También con posterioridad a la construcción del edificio, se tramita mediante licitación pública el expediente para otorgar sobre el solar de dominio público municipal, una concesión de uso privativo vinculada a unas condiciones de uso y explotación, entre las que destacamos la construcción del edificio y la cesión al ayuntamiento de la obra ejecutada. Se adjudica a la Ikastola por importe de 39.605.356 pesetas y por un período de 50 años. El Pleno del Ayuntamiento acuerda compensar esta deuda con la aportación económica realizada por la Ikastola a la construcción del edificio compartido.
- El proyecto aprobado para la construcción del edificio cuantificaba la aportación del Ayuntamiento en un tercio. Al finalizar las obras, la aportación del Ayuntamiento ha sido del 53%. No obstante, el edificio es de titularidad municipal al 100%, con una concesión administrativa a favor de la Ikastola sobre el 50% del edificio y por un plazo de 50 años, tal y como consta en el Registro de la Propiedad.

En resumen, las actuaciones del Ayuntamiento en relación con el solar y el edificio han supuesto:

- Concesión de uso privativo de parcela municipal de dominio público a favor de la Ikastola por un período de cincuenta años.
- Edificio de titularidad municipal, con una concesión administrativa sobre el 50% del edificio a favor de la Ikastola y por un plazo de 50 años.



## ANEXO

### A.1 SUBVENCIONES CORRIENTES

Los gastos de “San Bizente Ikastola, Sociedad Cooperativa” (en adelante, la Ikastola) financiados por el Ayuntamiento a cargo de su presupuesto en el periodo 1993-1998, así como el número de alumnos facilitado por el Ayuntamiento son los siguientes:

SUBVENCIONES AYTO OYÓN-OION A LA IKASTOLA							Pesetas
	1993	1994	1995	1996	1997	1998	TOTAL
Rep. mantenimiento y conservación..	1.399.394	606.132	106.287	482.410	442.948	1.772.680	4.809.851
Limpieza (2) .....	2.378.250	2.497.162	2.622.020	2.753.121	2.890.777	3.035.316	16.176.646
Energía eléctrica.....	474.759	432.359	450.471	450.276	411.686	192.785	2.412.336
Consumo agua .....	83.366	63.331	75.309	59.367	163.525	66.795	511.693
Combustible y gas (1).....	640.693	497.041	441.261	751.033	453.889	492.361	3.276.279
Consumo agua centro ESO.....	0	0	0	0	0	16.985	16.985
Energía eléctrica centro ESO .....	0	0	0	0	361.275	218.379	579.654
Mantenimiento centro ESO.....	0	0	0	0	5.957	124.395	130.352
Limpieza centro ESO (2).....	0	0	0	0	392.699	1.649.337	2.042.036
Combustible y gas ESO (1).....	0	0	0	0	213.741	231.859	445.600
<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>4.976.462</b>	<b>4.096.026</b>	<b>3.695.348</b>	<b>4.496.207</b>	<b>5.336.498</b>	<b>7.800.892</b>	<b>30.401.432</b>

(1) Los gastos de combustible y gas se han imputado en función de los metros cuadrados de cada edificio, por ser un gasto único para el colegio público, ikastola y centro de ESO.

(2) Los gastos de limpieza del periodo 1993 a 1997 se han imputado en proporción a los de 1998, por no desglosar el adjudicatario del servicio hasta ese año los gastos de cada inmueble municipal.

#### ALUMNOS Y GRUPOS DE SAN BIZENTE IKASTOLA SOC. COOP.

	1993/94	1994/95	1995/96	1996/97	1997/98	1998/99
Alumnos .....	172	171	178	180	197	219
Aulas .....	12	12	12	13	14	15

De acuerdo con el Decreto 293/1987, de 8 de setiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Conciertos Educativos y con las leyes de presupuestos anuales, las cantidades abonadas por la Comunidad Autónoma del País Vasco a “San Bizente Ikastola, Soc. Coop.” por gastos de funcionamiento son las siguientes:

SUBVENCIONES DEL GOBIERNO VASCO							Pesetas
	1993	1994	1995	1996	1997	1998	TOTAL
Gastos de funcionamiento.....	4.141.774	4.197.454	4.018.838	4.436.796	4.641.072	5.010.880	26.446.814

El art. 63 del Decreto 293/1987, de 8 de setiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Conciertos Educativos, señala que las cantidades abonadas por la Administración para otros gastos distintos de los de personal, se justificarán al final del curso escolar, de acuerdo con los datos y documentos que pueda requerir la Administración. Para ninguno de los ejercicios analizados, se ha solicitado por parte del Gobierno Vasco a la Ikastola la justificación de los gastos incurridos en relación con las subvenciones concedidas. No obstante este TVCP ha revisado para los ejercicios 1996, 1997 y 1998 la justificación de la financiación recibida para gastos de funcionamiento, siendo ésta suficiente.

A continuación mostramos el coste que tiene para el Ayuntamiento en el ejercicio 1998 la financiación obligatoria del colegio público de acuerdo con lo establecido en la Ley 7/1985 Reguladora de Bases de Régimen Local y la financiación voluntaria de la ikastola, y lo comparamos con el número de alumnos y aulas de cada uno de los centros.

	Pesetas	
	IKASTOLA	COLEGIO PÚBLICO
Gastos para el Ayuntamiento del ejercicio 1998 .....	7.800.892	(*)6.289.019
Alumnos curso 1998/1999 .....	219	(**)100
Aulas curso 1998/1999 .....	15	12
Alumno/aula .....	15	8
Coste Ayuntamiento por alumno .....	35.621	62.890
Coste Ayuntamiento por aula .....	520.059	524.085

(\*) Gastos netos de aportaciones de otros ayuntamientos.

(\*\*) Alumnos de Oyón-Oion debido a que por el resto de alumnos el Ayuntamiento recibe aportaciones de sus respectivos ayuntamientos.

Tal y como se deduce del cuadro anterior, el coste por alumno para el Ayuntamiento es menor en la Ikastola debido fundamentalmente a que el número de alumnos por aula es superior al de la escuela pública.

## **A.2 SOLAR Y EDIFICIO COMPARTIDO ENTRE EL AYUNTAMIENTO Y LA IKASTOLA PARA CENTRO DE FORMACIÓN OCUPACIONAL Y ENSEÑANZA SECUNDARIA OBLIGATORIA**

Mediante Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de fecha 26 de abril de 1993, se acordó por parte del Estado, la cesión al Ayuntamiento de Oyón-Oion de un solar de 1.532 metros cuadrados, estando sujeta a la siguiente condición resolutoria: si el bien cedido no fuera destinado a centro de enseñanza de Formación Profesional para la Rioja Alavesa en el plazo de tres años, o dejara de destinarse posteriormente, se considerará resuelta la cesión y revertirá al Estado.

En febrero de 1996 el Pleno del Ayuntamiento aprueba el proyecto “Edificio compartido ESO- Formación Profesional Ocupacional” presentado conjuntamente por el Ayuntamiento y la Ikastola en un tercio y dos tercios respectivamente y en octubre de 1996 designa los



miembros del Ayuntamiento para la mesa de contratación y para el seguimiento de la obra. La adjudicación de la obra se produce en noviembre de 1996, sin que se hubieran modificado las condiciones de cesión del solar, que no preveían el destino para Enseñanza Secundaria Obligatoria.

En mayo de 1997 se aprueban por el Pleno del Ayuntamiento las primeras cuatro certificaciones de obra suscritas por la arquitecta redactora del proyecto y por el arquitecto técnico de la Cuadrilla de la Rioja Alavesa por importe global de 42.964.058 pesetas, para tramitar las ayudas europeas que puede percibir el Ayuntamiento de Oyón.

El 29 de julio de 1997, con la obra ya avanzada, se modifica la Orden Ministerial comentada en el primer párrafo, ampliando el fin de la cesión del inmueble a Centro de Enseñanzas comprendidas dentro del sistema educativo español y en 2 años el plazo para su cumplimiento, con lo que se regulariza la situación relativa al destino del edificio.

En octubre de 1997, con posterioridad a la construcción del edificio, se anuncia la licitación para adjudicar la concesión de uso privativo de parcela municipal sometida a unas condiciones de uso y explotación, entre las que destacamos la construcción del edificio educativo. En noviembre de 1997 el Pleno del Ayuntamiento adjudica la concesión por importe de 39.605.356 pesetas a la Ikastola y por un período de 50 años.

En diciembre de 1997 el Pleno del Ayuntamiento aprueba el expediente de inversión compartida en el edificio compartido ESO y Formación Profesional Ocupacional con un importe total de 91.556.641 pesetas; asimismo, autoriza un gasto de inversión correspondiente al Ayuntamiento de Oyón de 48.269.919 pesetas y somete el expediente de autorización de gasto a exposición pública durante 15 días a partir de su publicación en el BOTHA. Por lo tanto, el gasto se ha realizado con anterioridad a la autorización, tal y como lo confirma el hecho de que en el mismo documento se requiera a la Ikastola para que aporte certificación final de obra a fin de proceder a la formalización de la escritura pública notarial de declaración de obra nueva.

El Pleno del Ayuntamiento de 30 de diciembre de 1997 acordó compensar la deuda por concesión de uso privativo de parcela municipal de dominio público por un importe de 39.605.359 pesetas con la aportación económica realizada por "San Bizente Ikastola Sooc. Cop." al proyecto-inversión compartido de edificio para Educación Secundaria Obligatoria-Centro de Formación Profesional Ocupacional de Rioja Alavesa, declarando la extinción total de la deuda. El importe de la concesión correspondía a la cantidad que se estimaba a la fecha de realización de la concesión que aportaría la Ikastola para la construcción del edificio.

Se escritura la declaración de obra nueva del edificio y se inscribe la titularidad a nombre de Ayuntamiento, realizando el Ayuntamiento una concesión administrativa sobre el 50% del edificio y por un plazo de 50 años a favor de la Ikastola.

## COSTE Y FINANCIACIÓN DEL EDIFICIO

De acuerdo con la documentación aportada por la Ikastola al Ayuntamiento de Oyón-Oion, el detalle de la inversión ejecutada es de 91.556.641 pesetas, con el siguiente detalle:

	Pesetas
	IMPORTE
Obra civil, incluida urbanización.....	80.623.505
Visado del proyecto técnico .....	3.468.187
Honorarios dirección obra.....	1.468.834
Mobiliario y equipamiento docente.....	4.154.150
Equipos informáticos .....	1.641.965
Trabajos limpieza .....	200.000
<b>TOTAL</b>	<b>91.556.641</b>

La inversión se financia con los siguientes ingresos:

	Pesetas		
	APORTACIÓN AYUNTAMIENTO	APORTACIÓN IKASTOLA	TOTAL
Subvención Mendikoi programa Leader II.....	37.000.000	-	37.000.000
Subvención Gobierno Vasco-Dpto Educación .....	-	20.730.800	20.730.800
Araba Euskaraz 97 .....	-	11.286.003	11.286.003
Aportación Ayuntamiento Oyón-Oion .....	11.269.919	-	11.269.919
Aportación Ikastola .....	-	11.269.919	11.269.919
<b>TOTAL</b>	<b>48.269.919</b>	<b>43.286.722</b>	<b>91.556.641</b>

El 75% del coste del edificio educativo se ha financiado con fondos públicos.

Tal y como se comenta al comienzo de este apartado, el Ayuntamiento aprueba el proyecto con un carácter compartido cuantificando su participación en un tercio; sin embargo, ésta supera el 50%.

### Subvención Gobierno Vasco

El Departamento de Educación del Gobierno Vasco concede la subvención a la Ikastola de acuerdo con la Orden de 14 de mayo de 1996, del Consejero de Educación, Universidades e Investigación, por la que se convocan subvenciones para la financiación de obras de adaptación de espacios. El plazo para presentar solicitudes para acogerse a las subvenciones finalizaba el 23 de junio de 1996, presentando los centros que no fuesen propietarios contrato de alquiler o cesión y, en su caso, autorización del propietario para ejecutar las obras. La concesión de uso privativo de parcela municipal es adjudicada por el Pleno del Ayuntamiento de Oyón-Oion el 17 de noviembre de 1997 a la Ikastola.



Herri-Kontuen  
Euskal Epaitegia

Tribunal Vasco  
de Cuentas Públicas

## Subvención Programa Leader II

Esta subvención es concedida por el Gobierno Vasco y tramitada por la sociedad Mendikoi, SL de acuerdo con la Orden de 25 de junio de 1996, del Consejero de Industria, Agricultura y Pesca, por la que se regulan las ayudas a la promoción y desarrollo de las zonas 5b) de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

## Araba Euskaraz 1997

El importe aportado correspondiente al 80% de la recaudación neta del Araba Euskaraz 1997 que se entrega a la Ikastola. A esta recaudación el Ayuntamiento de Oyón-Oion contribuyó con una aportación de 3 millones de pesetas.

## Resto de financiación

La financiación de la diferencia, entre el coste total y los fondos anteriormente descritos, que asciende a 22.539.838, es financiada a partes iguales por el Ayuntamiento y la Ikastola resultando una cantidad a abonar por cada uno de ellos de 11.269.919 pesetas.

## A.3 TRANSPORTE ESCOLAR

En 1995, los dos centros docentes existentes en Oyón-Oion junto con la Delegación de Educación de Álava y el Ayuntamiento de Oyón-Oion acordaron realizar conjuntamente el transporte escolar de los municipios de Cripán, Lapoblación, Meano, Yécora, Elcampillar, Barriobusto, Labraza, Laserna, Viana y Moreda a los que atienden ambos centros o uno de ellos. Hasta esa fecha el servicio de transporte era realizado para cada centro educativo.

El Departamento de Educación y la Ikastola financian el coste del servicio a partes iguales, que es adjudicado por el Ayuntamiento. Los importes de ingresos y gastos registrados por el Ayuntamiento por este concepto son los siguientes:

TRANSPORTE ESCOLAR	Pesetas				
	1995	1996	1997	1998	TOTAL
Gastos transporte.....	1.903.965	5.067.456	4.951.815	5.087.574	17.010.810
Ingresos Dpto Educación .....	0	3.528.239	2.329.405	2.408.070	8.265.714
Ingresos por aportación Ikastola .....		3.528.239	2.329.404	2.408.070	8.265.713
DIFERENCIA GASTOS/INGRESOS	1.903.965	(1.989.022)	293.006	271.434	479.383

Las diferencias que surgen en los ejercicios 1995 y 1996 se deben, fundamentalmente, a las imputaciones de gastos e ingresos en diferentes ejercicios.

## **ALEGACIONES AL INFORME DE FISCALIZACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE OYÓN-OION: SUBVENCIONES CONCEDIDAS AL CENTRO DE ENSEÑANZA CONCERTADO EN EL PERÍODO 1993-1997**

### **II. ALEGACIONES A LAS CONCLUSIONES**

#### **II.1 SUBVENCIONES CORRIENTES**

*II.1 1ª) Conclusión del TVCP: los gastos financiados por el ayuntamiento hacen referencia a conceptos incluidos en los gastos subvencionables por el régimen de conciertos educativos.*

El ayuntamiento solicitó de Gobierno Vasco, Departamento de Educación, que se informara sobre el contenido de los términos “Gastos de funcionamiento y los ordinarios de mantenimiento y conservación incluidos los gastos de personal no docente”, esta solicitud fue parcialmente atendida por el Departamento. La reiteración de las solicitudes de información no han sido contestadas por el Departamento de Educación.

#### **II.2 CONCESIÓN DE USO PRIVATIVO DE PARCELA MUNICIPAL Y CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO**

*II.2 1ª) Conclusión del TVCP: el ayuntamiento aprueba el expediente de inversión y autoriza el gasto de inversión con posterioridad a la finalización de las obras.*

El ayuntamiento de Oyón-Oion en sesión de 23 de febrero de 1996 adoptó acuerdo en asunto “Compromiso sobre edificio compartido para Centro de Formación Profesional Ocupacional e ikastola”.

El acuerdo de 23 de febrero de 1996 es una decisión de destinar créditos o fondos a la consecución de un fin público: la construcción de un centro educativo, es ciertamente la autorización de un gasto de acuerdo con el concepto normativo del artículo 17.2 del Real Decreto 2188/1995, de 28 de diciembre y artículo 40.2 de la Norma Foral Presupuestaria de las Entidades locales alavesas.

El ayuntamiento adopta en febrero de 1996 acuerdo de asumir compromiso de inversión compartida que supone la autorización del gasto.

*II.2 2ª) Conclusión del TVCP: con posterioridad a la construcción del edificio se tramita expediente para otorgar sobre el solar una concesión de uso privativo.*

El ayuntamiento de Oyón-Oion, con anterioridad al inicio de las obras, en sesión de 6 de septiembre de 1996, incoa expediente y aprueba el pliego de condiciones reguladoras de la concesión administrativa del uso privativo del solar (antigua Casa Cuartel de la Guardia



Civil) con autorización para la construcción de obra nueva en atención a las instrucciones de la Subdirección General de Patrimonio del Estado, cursadas a través de la Delegación Provincial de Economía y Hacienda de Álava con fecha 20 de agosto de 1996.

El artículo 5, letra a) 2º párrafo del pliego aprobado señala que “en el supuesto de que las obras se hayan iniciado con anterioridad a la adjudicación de la concesión el adjudicatario se subrogará en las obligaciones pendientes con el constructor que haya iniciado la ejecución de las obras”.

El expediente se inicia en septiembre de 1996 y se convoca el proceso de licitación de la concesión de uso una vez que la modificación de la cesión gratuita del Estado al Ayuntamiento de Oyón-Oion ha sido aprobada por Orden Ministerial de Economía y Hacienda de 29 de julio de 1997 notifica el 9 de septiembre de 1999.

La convocatoria del proceso de licitación se inserta en el Boletín Oficial del TH de Álava de 3 de octubre 1997 y en el tablón municipal de anuncios por plazo de 30 días hábiles.

*II.2 3ª) Conclusión del TVCP: El proyecto aprobado cuantificaba la aportación municipal en un tercio y al finalizar las obras la aportación municipal asciende al 53%.*

El compromiso asumido el 23 de febrero de 1996 supone la aportación del solar, la aportación de la subvención de Mendikoi - Programa Leader II y el compromiso de financiar con recursos propios hasta el límite de 22.500.000 como se desprende de la intervención aclaratoria del Sr. De Santiago en la sesión en la que adopta el acuerdo. Si no se realiza esta interpretación el acuerdo adoptado sería un acto imposible: supondría la participación municipal en un tercio de una inversión de 111.036.472 pesetas y con un límite máximo fijado de 22.500.000 pesetas.

### **III. ALEGACIONES A LOS ANEXOS**

#### **III.2 CONCESIÓN DE USO PRIVATIVO DE PARCELA MUNICIPAL Y CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO**

*- Afirmación del TVCP: la adjudicación de la obra se realiza en noviembre de 1996 sin que se hubieran modificado las condiciones de cesión del solar.*

La cesión gratuita del solar se condicionaba a la construcción de un Centro de Formación Profesional de Rioja Alavesa con anterioridad a 23 de abril de 1996 y en el supuesto de incumplimiento de la condición se podría considerar resuelta la cesión y revertir al Estado el solar. El ayuntamiento de Oyón el 28 de marzo de 1996 acordó solicitar la ampliación en 2 años del plazo fijado como condición en la cesión gratuita del solar. El 14 de mayo de 1996 se comunican a la Delegación Provincial de Economía y Hacienda las actuaciones previstas en el solar cedido (proyecto de inversión compartida) y mediante comunicación



de la Subdirección General de Patrimonio del Estado, cursada a través de la Delegación Provincial de Economía y Hacienda de Álava, se admite la posibilidad de la construcción a través de "Ikastola San Bizente".

*- Afirmación del TVCP: el anuncio de licitación de la concesión de uso del solar se tramita con posterioridad a la construcción del edificio.*

El ayuntamiento de Oyón-Oion el 6 de septiembre de 1996 incoa expediente para la concesión administrativa del uso privativo del solar (antigua Casa Cuartel de la Guardia Civil) con autorización para la construcción de obra nueva.

La convocatoria del proceso de licitación se anuncia en el Boletín Oficial del TH de Álava de 3 de octubre de 1997 y en el tablón municipal de anuncios por plazo de 30 días hábiles con posterioridad a la Orden Ministerial de modificación de la cesión.

La certificación final de obra se visa en el COAVN el 29 de octubre de 1997 y no se había aportado al ayuntamiento en diciembre de 1997; en todo caso el pliego de condiciones reguladoras de la concesión contemplaba que "en el supuesto de que las obras se hayan iniciado con anterioridad a la adjudicación de la concesión el adjudicatario se subrogará en las obligaciones pendientes con el constructor que haya iniciado la ejecución de las obras".

*- Afirmación del TVCP: El gasto se ha realizado con anterioridad a la autorización tal y como lo confirma el hecho de que se requiera a San Bizente ikastola para que aporte certificación final de la obra.*

Como se manifiesta en las alegaciones a las conclusiones el ayuntamiento de Oyón-Oion en sesión de 23 de febrero de 1996 asumió la decisión de destinar créditos o fondos a la construcción de un centro educativo, lo que supone la autorización del gasto. El requerimiento de la certificación final de obra pretendía que se acreditara documentalmente la ejecución de la obra de acuerdo a la autorización y compromiso del gasto de febrero de 1996 en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 78.1 de la Ley General Presupuestaria.

La aprobación el 30 de diciembre de 1997 del expediente de inversión compartida supone aprobar la liquidación del gasto de inversión ejecutado una vez se ha comprobado la realidad física de la inversión y que se ajusta a las condiciones de autorización del gasto de 23 de febrero de 1996. La tramitación administrativa de la aprobación de la liquidación de este gasto utiliza un procedimiento similar a la tramitación de la liquidación del presupuesto y de la aprobación de la Cuenta General.

El importe del canon concesional fue fijado en el pliego de condiciones aprobado en septiembre de 1996.



- *Afirmación del TVCP: El ayuntamiento aprueba el proyecto de inversión compartida cuantificando su participación en un tercio y sin embargo ésta supera el 50%.*

De acuerdo con el detalle que se incluye en el Anexo del documento del TVCP “Resultados de la fiscalización ...”, el coste de la inversión total del edificio asciende a 91.556.641 pesetas y la aportación de fondos propios del ayuntamiento es de 11.269.919 pesetas, no se ha superado el límite máximo asumido en compromiso de 23 de febrero de 1996 de 22.500.000 pesetas.